Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2021 Carta de Aceptación No.**JBB-CTO-946-2021**

Señora
VIVIAN PAOLA JIMÉNEZ REINA
Representante legal
VICARTECHZ S.A.S.
NIT: 900.194.987-0
Matrícula: 01765923 del 21/01/2008
Carrera 12 No.16-94, Oficina 301 - Bogotá D.C
Teléfonos: (60 + 1) 3520342
licitaciones@vicartechz.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA *"252-04-7679 ADQUIRIR DESHUMIDIFICADOR PARA AMBIENTES CONTROLADOS EN LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."*

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 65.734.883, nombrada en el cargo de **DIRECTORA** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 003 del 07 de enero de 2020, y posesionada según Acta No. 040 del 07 de enero de 2020, en mi condición de ordenadora del gasto mediante el artículo 7 del Decreto 040 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, y acogiendo la recomendación efectuada por el Comité Evaluador del Proceso de Selección **JBB-MIC-013-2021**, me permito comunicar que acepto la oferta presentada por **VICARTECHZ S.A.S**, identificada con el NIT No. **900.194.987-0,** matrícula mercantil: 01765923 del 21/01/2008, representada legalmente por la señora **VIVIAN PAOLA JIMÉNEZ REINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.736.554 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, para ***"252-04-7679 ADQUIRIR DESHUMIDIFICADOR PARA AMBIENTES CONTROLADOS EN LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS."***, teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en los Estudios Previos, en la Invitación Pública, y demás requisitos señalados en la plataforma SECOP II para el proceso de selección JBB-MIC-013-2021. Así mismo, transcurrido el término de traslado del informe de evaluación, no se presentaron observaciones.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- 252-04-7679 ADQUIRIR DESHUMIDIFICADOR PARA AMBIENTES CONTROLADOS EN LAS INSTALACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR.- El valor de la carta aceptación será por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($2.825.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El valor del contrato será el valor de la oferta ganadora.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione la presente carta de aceptación de oferta se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1423-2021** del 24 de agosto de 2021 con cargo al rubro **3330116055600000007679** Fuente de Financiación

Investigación para la conservación de los Ecosistemas y la Flora de la región y Bogotá., Por un valor de **$4.000.000**.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución de este contrato es de **Tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.- El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: El Jardín Botánico pagará el cien (100%) por ciento del valor del contrato, previa entrega del bien y la capacitación de manejo del equipo y la presentación de los siguientes documentos y programación en el PAC.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del Contratista, debidamente avalado por el Supervisor o Interventor del Contrato, según aplique.
b. Acta de ingreso de los bienes a Almacén
c. Factura con las formalidades de ley.
d. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además, retendrá el valor de las

Estampillas “PRO – CULTURA” creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y “PRO PERSONAS MAYORES”, creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.- La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C o en el lugar dentro de la jurisdicción de Bogotá, D.C. que establezca el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

De acuerdo con las necesidades del proceso a contratar y teniendo en cuenta que el contrato que resulte de este proceso de adquisición del equipo para ambientes controlados y procesamiento de datos de las coberturas vegetales, los cuales deberán ser entregados conforme a las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato y las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN		CANT
	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1	Deshumidificador	Capacidad en volumen a trabajar: 400-600 metros cúbicos. Área de trabajo: 1000 pies cuadrados o 92 metros cuadrados. Capacidad de secado: en el día de 70 a 90 pintas, desagüe por manguera Tanque de almacenamiento: almacenamiento mayor a 6 litros	1

CONDICIONES DE INSTALACIÓN:

- Ubicar el deshumidificador en el sitio que indique el Jardín Botánico de Bogotá D.C., debidamente señalizado según la norma.

- Ubicar en el sitio donde esté instalado una guía rápida de instrucciones de uso de acuerdo con las recomendaciones de uso del manual de instrucciones entregado por el fabricante o importador (en castellano).

- Entregar la ficha técnica del equipo, la cual deberá contener la marca, modelo, número de serie, nombre del fabricante, nombre del importador, cronograma y soportes del mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo con las especificaciones establecidas por el fabricante en el manual de instrucciones. Entregar los manuales de instalación, operación y mantenimiento básico, en castellano, en el momento de la entrega del equipo.

- Capacitación con personal técnico posterior a la instalación del equipo en los cuales se verifique el procedimiento, protocolo y operación para el uso del deshumidificador.

CONDICIONES DE GARANTIA DE FÁBRICA:

- Anexar el certificado de garantía de fábrica especificando fechas y condiciones de esta, la cual en todo caso no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.- El oferente seleccionado, **debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la presente aceptación, a favor del **Jardín Botánico José Celestino Mutis- NIT. 860.030.197-0**, un:

- Contrato de seguro contenido en una póliza que ampare los siguientes eventos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Amparo de Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato hasta la liquidación del contrato.
Amparo de Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	A partir del recibo a satisfacción de los equipos adquiridos y un (1) año más

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. EL CONTRATISTA quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía única debe ser allegada a la entidad a través de la plataforma dispuesta en el SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en su guía, que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion contractual proveedores.pdf.

CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, así como por las normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan, reglamentan, y por las contenidas en el pliego de condiciones. Igualmente, por las normas especiales que regulen la materia.

CLÁUSULA DECIMA. - CADUCIDAD. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, EL JARDÍN declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Jardín Botánico, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes, previa aprobación por parte del JARDÍN. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la

aprobación previa y escrita del JARDÍN, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JARDÍN, por lo cual EL CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JARDÍN.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni su representante legal o alguno de sus socios se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la Ley y aceptadas por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULAS ESPECIALES.-

CLÁUSULAS ESPECIALES:

1) **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-** EL PROPONENTE SELECCIONADO garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las actividades encomendadas por la CONTRATANTE, en desarrollo del objeto contractual. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.

2) **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **uno por ciento (1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora

3) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al 10% del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto

administrativo debidamente motivado. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES.-

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, así como los comprobantes de pago de los aportes mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar.
8. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
9. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
10. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
11. Publicar en la plataforma SECOP II para aprobación de la OAJ, ampliación de garantías cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
12. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.

13. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.-

Además de las obligaciones generales inherentes al cumplimiento de todo contrato estatal, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar el equipo de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas, en el lugar que el supervisor del contrato le señale, siguiendo los protocolos establecidos en los Manuales de usuario del fabricante, demostrando el correcto funcionamiento.
2. Contar con el recurso humano técnico idóneo, necesario y suficiente y con la totalidad de los materiales para realizar la entrega del equipo que garantice la correcta disposición, según las especificaciones señaladas en la invitación publica y las instrucciones que imparta el supervisor.
3. Proveer productos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de la mejor calidad, libres de defectos e imperfecciones.
4. Garantizar el cambio de los elementos o equipo que no cumplan con las características técnicas señaladas en la invitación pública. El contratista contará con un término de tres (3) días calendario posteriores al recibo de la solicitud, para hacer el cambio y entregar los nuevos elementos.
5. Efectuar la capacitación según las especificaciones técnicas señaladas.
6. Entregar la garantía de fábrica y los manuales correspondientes junto con la información de las empresas o personas que prestan el servicio técnico.
7. Entregar el equipo requerido en las instalaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, ubicado en la Av. Calle 63 No. 68-95, asumiendo todos los costos que demande el transporte.
8. Atender en el menor tiempo y con personal calificado a las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
9. Velar porque la entrega se efectúe en forma oportuna de acuerdo con los requerimientos que demande el supervisor designado por la Entidad.
10. Coordinar con el almacenista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis la entrega del equipo adquirido.
11. Garantizar la calidad de los elementos o bienes adquiridos conforme a la garantía del fabricante de cada uno de los elementos, a partir de la fecha de la entrega a satisfacción de los mismos.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirectora Científica, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión

4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito al ordenador del gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; 4.- Por no prorrogar sin justa causa las garantías dentro del término que le señale EL JARDÍN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS.- Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Complemento de invitación pública del proceso de Mínima Cuantía **JBB-MIC-013-2021**, sus anexos, 3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA a través del Secop II. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Así mismo, conforme artículo 2.2.1.1.1.7.1. de la norma antes citada, con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Web del SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

Vo. Bo.

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna. - Abogado Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: Aura Elvira Gómez Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica